



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usted tiene derecho

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CALI – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE
DEMANDADAS: MELVA RUT IZQUIERDO CANO
RADICACION: 2020-00264-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO 241 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022.

MOISES AGUDELO AYALA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.361.528 expedida en Tuluá (V), abogado en ejercicio, portador de la con tarjeta profesional No. 68.337 del C.S.J., conocido de autos dentro del proceso de la referencia, en representación del demandante JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE concurro respetuosamente ante su H. despacho, a efectos de interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto 241 del 9 de febrero de 2022, mediante el cual se resolvió, dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.



En primer lugar, debo manifestar que la demanda fue admitida mediante Auto 1093 del 30 de noviembre de 2020. Como quiera que la demanda no tenía medidas cautelares previas de manera simultánea a la presentación de la demanda, se envió por correo certificado el escrito demandatorio con sus anexos a la demandada a la dirección aportada en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Una vez se profirió en auto en mención, se procedió a enviar a la misma dirección la notificación personal del auto admisorio de la demanda el día 15 de marzo de 2021, siendo recibida por la señora MELVA RUTH IZQUIERDO el día 16 de marzo de 2021, dos circunstancias de hecho que se prueban con la guía de envío, el contenido debidamente cotejado y la constancia de recibido que se aportaron al despacho mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021.

En vista de que no se profería auto alguno de este proceso, el día 30 de septiembre de 2021 se solicitó al despacho el link del expediente digital para corroborar en que estado se encontraba el proceso, de lo cual solo dieron acuse de recibido, pero nunca enviaron el enlace requerido.

Ante la renuencia de compartir digitalmente el expediente, el día 16 de noviembre de 2021 se reiteró la solicitud anterior y adicionalmente se pidió se le imprimiera celeridad al proceso, mensaje al cual también dieron acuse de recibido, pero no se compartió nunca el link y para sorpresa la respuesta a estas solicitudes por parte del despacho es proferir el auto en censura mediante el cual declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.



Es evidente que este apoderado cumplió con sus cargas procesales, se enviaron las respectivas comunicaciones al correo institucional al despacho y hasta el mes de noviembre de 2021 se hicieron solicitudes para que se compartiera el enlace del expediente a fin de verificar el estado del proceso y determinar si quedaban o no procedimientos a cargo de esta parte por realizar, inclusive se solicitó se le imprimiera celeridad al proceso.

El numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso indica lo siguiente:

*“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, **contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación**, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”.*
(Negrilla y subraya fuera del texto original)

Si contamos el término que trata la norma en cita, efectivamente el año se cumplió el pasado 11 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda fue notificado por estado el 10 de diciembre de 2020. Sin embargo, la notificación personal a la demandada se fue enviada el 15 de marzo de 2021, recibida al día



siguiente y la comunicación al juzgado se hizo el 15 de abril de 2021 a través de correo electrónico sobre el cumplimiento de lo ordenado en el auto atacado. Actuaciones suficientes para interrumpir el aludido término.

Pero, además, se solicitó en dos ocasiones el link del proceso para verificar si aun quedaban cargas adicionales por cumplir, pero ello nunca ocurrió.

Lo anterior permite concluir que los argumentos del despacho no guardan relación con la realidad, pues si hubo actuaciones por parte del demandante que dan cuenta del cumplimiento de lo ordenado por el juzgado, lo cual deja sin piso el desistimiento tácito decretado.

Por lo expuesto solicito se reponga para revocar el Auto 241 del 9 de febrero de 2022 para que en su lugar se continúe con el trámite procesal pertinente.

ANEXOS:

- Copia del auto 1093 del 30 de noviembre de 2020 proferido por este despacho debidamente cotejado por la empresa de mensajería 4-72.
- Guía de envío de la empresa 4-72 No. NY007516329CO.
- Certificado de entrega y recibido del envío con guía No. NY007516329CO.



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usted tiene derecho

- Memorial dirigido al despacho, radicado por correo electrónico en el que se comunica la notificación personal de la demandada, de fecha 15 de abril de 2021.
- Acuse de recibido del correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021.
- Solicitud del link del proceso de fecha 30 de septiembre de 2021.
- Acuse de recibido de la solicitud del link del proceso de fecha 30 de septiembre de 2021.
- Reiteración de solicitud del link del proceso y petición de celeridad del proceso de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acuse de recibido de solicitud del link del proceso y petición de celeridad del proceso de fecha 16 de noviembre de 2021.

Cordialmente,

MOISÉS AGUDELO AYALA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI-VALLE
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración
15/12/2020

Señor(a):
MELVA RUT IZQUIERDO CANO

Dirección:
Calle 26 #45-15 segundo piso
Barrio Villa del sur
Cali-Valle

Auto No.
1093

Fecha Providencia
30-noviembre-2020

Servicio postal autorizado
472

RADICADO No.
2020-00064-00

Naturaleza del proceso:
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante
JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE

Demandado
MELVA RUT IZQUIERDO CANO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe notificarse de manera virtual a la siguiente dirección de correo electrónico:

j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 04 de familia - Valle Del Cauca - Cali

Servicios P
PUNTO
»»» COPIA CO

Le informo que se admitió la demanda en el **Juzgado Cuarto de Familia Cali - Valle**, providencia indicada. Se advierte que la notificación de la misma se entiende surtida dos días después del recibo de la presente comunicación, vencido el cual, empezará a correr el término para notificarse y proponer excepciones que será de dos días después de notificarse, conforme lo establece el decreto 806 de 4 junio de 2020.

Anexos: copia Auto **1093** del 30 de noviembre de 2020,.

Responsable : Apoderado Judicial Demandante

Recibe:

Moisés Agudelo Ayala

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

DIVORCIO *2020-64
Ddo: Melva Izquierdo

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisión.

Auto 1093
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Noviembre treinta de dos mil veinte

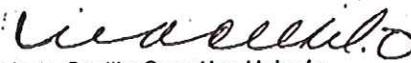
Revisada la demanda, se encontró que la misma reúne los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso, y al decreto 806 de 2020, en consecuencia, se DISPONE:

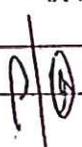
1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesto por Juan Carlos Valencia Alzate VS Melva Rut Izquierdo Cano.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Melva Rut Izquierdo Cano, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3.- Reconocer al abogado Moisés Agudelo Ayala su condición de apoderado judicial de Juan Carlos Valencia Alzate en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.
La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI
En estado No. 122 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali _____ 10 DIC 2020
El secretario.- 

Servicios Postales
PUNTO DE VENTA
229 COL. LA COMPAÑIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Principal Diagona 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Computador (1) 4722005. Línea Gratuita. 018000111210

Línea de Servicio al Cliente. (57-1)4189299

No Somos grandes contribuyentes

Somos auto-retenedores Resolución Diariada 1005 Del 2 2008

Iva regímen común OIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1359 de 2009 de envíos en trazabilidad

Información adicional en www.4-72.com.co

TULUA - TULUA

No Factura	898-52784
Fecha	13/03/2021 11:02:09 am
Cajero	YESICA ALZATE
C.C	262700
MOISES AGUDELO AYALA	

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIEXPR ESS PERSONAL	1	\$10.000,00	200	\$10.600,00
		GUIAS		
NY0075163 29CO				
Totales	1	\$10.000,00	200	\$10.600,00

Valor Flete	\$10.600,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$10.600,00
SLBTOTAL	\$10.600,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
SEGUROS	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$10.600,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$10.600,00

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.002.917-9



NY88751632900

NOT EXPRESS PERSONAL
Centro Operativo 1 TULUA
Orden de Servicio:

Fecha Admisión: 15/03/2021 08:05:50
Fecha Aprob. Entrega: 28/03/2021

Remitente
Nombre: MUSEL AGUILO AVALA
Dirección: CARRERA 27 27 24 OF 457
Ciudad: TULUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7419450
Fecha: 15/03/2021 08:05:50

Destinatario
Nombre: MUYA PITHI GUERRERO GARCIA
Dirección: CALLE 26 45 15 PISO 2 VILLA DEL SUR
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7419450
Fecha: 15/03/2021 08:05:50

7777
000

Remitente
Nombre: Pazón Social: MUSEL AGUILO AVALA
Dirección: CARRERA 27 27 24 OF 457
Referencia: N° 10 CIT 1252700
Teléfono: Código Postal: 7419450
Ciudad: TULUA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7419450

Destinatario
Nombre: Pazón Social: MUYA PITHI GUERRERO GARCIA
Dirección: CALLE 26 45 15 PISO 2 VILLA DEL SUR
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Peso Pico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$10.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.000

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causas Divergencias:
Retenido: Cerrado
Faltante: No encontrado
No recibido: Faltante
No reclamado: Agotado
Desconocido: Comandante
Desconocido: Faltante Mayor

Firma nombre y estado de quien recibe:
C.C. Tel. Hora

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.

Guarín de entrega:
19 29

7419
450
PO. TULUA
OCCIDENTE



7419450777000NY88751632900

Proceda según el Código Postal de destino. No se permite el envío de paquetes de más de 10 kg. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de longitud. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de ancho. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de alto. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de profundidad. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de volumen. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de peso. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de longitud. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de ancho. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de alto. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de profundidad. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de volumen. No se permite el envío de paquetes de más de 100 cm de peso.



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Justicia para todos

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CALI- Valle del Cauca

E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE

DEMANDADO: MELVA RUT IZQUIERDO CANO

RADICACION: 2020-00264-00

REFERENCIA: ADJUNTO NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO No. 1093

MOISES AGUDELO AYALA, domiciliado en Tuluá (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.361.528 de Tuluá (V), y con T.P. No. 68.337 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa adjunto notificación del auto admisorio No. 1093 del 10 de diciembre 2020 a la señora MELVA RUT IZQUIERDO CANO con el fin de cumplir los requisitos legales pertinentes.

Del señor Juez,

Cordialmente



MOISES AGUDELO AYALA

MEMORIAL DE NOTIFICACIÓN.

Moisés Agudelo <myabogados@hotmail.com>

Jue 15/04/2021 1:20 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

NOTIFICACION MELVA RUT IZQUIERDO.pdf1.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CALI- Valle del Cauca

E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE

DEMANDADO: MELVA RUT IZQUIERDO CANO

RADICACION: 2020-00264-00

REFERENCIA: ADJUNTO NOTIFICACIÓN DE AUTO ADMISORIO No. 1093

MOISES AGUDELO AYALA, domiciliado en Tuluá (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.361.528 de Tuluá (V), y con T.P. No. 68.337 del C.S.J., adjunto en archivo PDF constancia de envió y recibido de la notificación del auto admisorio No. 1093 enviado a la señora MELVA RUT IZQUIERDO CANO. Lo anterior con el fin de darle el trámite pertinente.

Atentamente,

MOISES AGUDELO AYALA

Enviado desde [Outlook](#)

Respuesta automática: SOLICITUD DE LINK PROCESO RADICADO 2020 00264 00

Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 10:26 AM

Para: MYA ABOGADOS <myabogados@hotmail.com>

Acuso recibido.**AVISOS IMPORTANTES:**

Dada la Pandemia por Covid -19, se les solicita a toda la ciudadanía, que todo tipo de correo electrónico adjunto, es decir, todo documento, sea remitido en formato PDF y en lo posible en un solo documento adjunto, para lo cual además se debe indicar: clase de proceso, partes (demandante y demandado), radicación y debe de contener una petición clara y concreta.

Se le indica a los abogados, a los usuarios y a toda la ciudadanía que el nuestro "HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO cambia a partir del 01 de octubre de 2021, el cual queda de LUNES a VIERNES de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 1:00 a 5:00 p.m., todo correo enviado fuera del termino, se surtirá al día siguiente hábil.

Consulte a través del siguiente link sus Estados Digitales : ESTADOS-DIGITAL-J04-FAMILIA-ORAL-CALI

Cualquier inquietud nuestra línea telefónica es 898-68-68 ext 2042 y 2043 y único medio electrónico es nuestro correo institucional j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente:

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITUD DE LINK PROCESO RADICADO 2020 00264 00

Moisés Agudelo <myabogados@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 10:25 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

PROCESO. DIVORCIO

DEMANDANTE. JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE

DEMANDADO. MELVA RUT IZQUIERDO CANO

RADICACION. 2020 00264 00

Por medio del presente, respetuosamente solicito el Despacho, el link del proceso que nos ocupa, bajo radicado 2020 00264 00

Respetuosamente;

MOISÉS AGUDELO AYALA

Enviado desde [Outlook](#)



Moisés
Agudelo Ayala
Abogados
Usat Por Derecho

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Cali - Valle
E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE
DEMANDADO: MELVA RUT IZQUIERDO CANO
RADICACION: 2020-00264-00

REFERENCIA: CELERIDAD AL PROCESO y SOLICITUD DE LINK

MOISES AGUDELO AYALA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.361.528, con tarjeta profesional N° 68.337 del C.S.J, conocido de autos dentro del proceso de la referencia y dado que ya se han cumplido todas las actuaciones procesales necesarias hasta el momento, solicito amablemente al juzgado por medio del presente escrito darle **celeridad al proceso** para el buen desarrollo del mismo y a su vez, me permito solicitar muy comedidamente el **link** del proceso de la referencia para poder acceder al expediente y conocer su estado actual.

Del señor Juez

Cordialmente,

MOISES AGUDELO AYALA

RE: SOLICITUD CELERIDAD AL PROCESO Y SOLICITUD DE LINK

Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 1:14 PM

Para: MYA ABOGADOS <myabogados@hotmail.com>

Recibido

Atentamente,



ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO
Secretaria
Juzgado 4to de Familia de Oralidad de Cali

De: Moisés Agudelo <myabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 12:13 p. m.

Para: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CELERIDAD AL PROCESO Y SOLICITUD DE LINK

Señores,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Cali - Valle

E. S. D.

Cordial saludo, adjunto memorial solicitando respetuosamente link y celeridad al siguiente proceso:

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE

DEMANDADO: MELVA RUT IZQUIERDO CANO

RADICACION: 2020-00264-00

REFERENCIA: CELERIDAD AL PROCESO Y SOLICITUD DE LINK

Atentamente,

MOISES AGUDELO AYALA

Enviado desde [Outlook](#)

Respuesta automática: SOLICITUD CELERIDAD AL PROCESO Y SOLICITUD DE LINK

Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 12:13 PM

Para: MYA ABOGADOS <myabogados@hotmail.com>

Acuso recibido.**AVISOS IMPORTANTES:**

Dada la Pandemia por Covid -19, se les solicita a toda la ciudadanía, que todo tipo de correo electrónico adjunto, es decir, todo documento, sea remitido en formato PDF y en lo posible en un solo documento adjunto, para lo cual además se debe indicar: clase de proceso, partes (demandante y demandado), radicación y debe de contener una petición clara y concreta.

Se le indica a los abogados, a los usuarios y a toda la ciudadanía que el nuestro "HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO cambia a partir del 01 de octubre de 2021, el cual queda de LUNES a VIERNES de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 1:00 a 5:00 p.m., todo correo enviado fuera del termino, se surtirá al día siguiente hábil.

Consulte a través del siguiente link sus Estados Digitales : ESTADOS-DIGITAL-J04-FAMILIA-ORAL-CALI

Cualquier inquietud nuestra línea telefónica es 898-68-68 ext 2042 y 2043
y único medio electrónico es nuestro correo institucional
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente:

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cali.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.